



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre extracto de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Presidencia por la que se convocan Ayudas para Autónomos, Micro Pymes y Pymes cuya actividad económica se ha visto perjudicada por la Declaración del estado de alarma ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, para el ejercicio 2020.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios/as: Personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la convocatoria de ayudas anteriormente citada, que entre otros son:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, y PYMES, que ocupe a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación, durante el segundo trimestre de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el ejercicio 2019.

Objeto: Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a autónomos, micropymes y PYMES que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19.

Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar: Se establecen en el Artículo 7 de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas.

Procedimiento de concesión: Se establece en el Artículo 2 de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas.

Cuantía: La cuantía máxima del crédito presupuestario para esta convocatoria es de 200.000€. Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 206 2490 47900. EMPLEO: SUBV.AUTONOMOS Y PYMES COVID-19.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Tablón Municipal, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

LA ALCALDESA

CRIPTOLIB_CF_FIRMA_1